



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 27 JUNIO DE 2019

PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20,00 horas del día señalado, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roberto Muñoz García, asistido por el Secretario que suscribe, concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen, los seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no asistiendo D. Alejandro González Sánchez por motivos laborales, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) de 28 de noviembre de 1986.

CONCEJALES:

Dña. Pilar Benito Campos

Dña. Juana Casquero Coronado

D. Jorge Muñoz Martín

Dña. M^a Laura Hernández García

Dña. M^a Antonia Blázquez Fernández

AUSENTES:

D. Alejandro González Sánchez

Declarada abierta la Sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Celebradas las elecciones municipales de fecha 26 de mayo de 2019, se aprueba, por la unanimidad de quienes estuvieron presentes, el Acta de la anterior sesión del Pleno celebrada el 15 de junio de 2019 por la que se constituyó este Ayuntamiento.

SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

El Secretario que suscribe procedió a dar lectura al artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes y que se presentará en la Secretaría de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación y que en el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), se da cuenta al Pleno de la constitución de Grupos Políticos una vez presentados los escritos dentro del plazo al que se refiere el art. 24 del citado Reglamento:

- Grupo Popular mediante escrito de 17/06/2019 (Registro E-RC-81 de 18/06/2019) integrado por D. Roberto Muñoz García, Dña. Pilar Benito Campos, Dña. Juana Casquero Coronado y D. Jorge Muñoz Martín, siendo el portavoz Don Roberto Muñoz García y suplente Dña. Pilar Benito Campos.
- Grupo Socialista mediante escrito de 17 de junio de 2019 (Registro E-RC-82 de 18/06/2019) integrado por Dña. María Laura Hernández García, D. Alejandro González Sánchez y Dña. María Antonia Blázquez Fernández, siendo portavoz Dña. María Laura Hernández García y suplente Dña. María Antonia Blázquez Fernández.

La Corporación se da por enterada.

TERCERO.- FIJACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

El Sr. Alcalde, tras los informes y asesoramientos necesarios, tiene formulada propuesta sobre este asunto, que yo el Secretario, de su orden, di lectura, terminada la cual y solicitada opinión al resto de los miembros de la Corporación, por unanimidad, se acordó:

Que las Sesiones Ordinarias del Pleno sean con carácter trimestral (meses de marzo, junio, septiembre y diciembre) celebrándose el primer jueves del mes correspondiente, y en caso de ser inhábil o coincidir con Sesión de la Mancomunidad, el día anterior o jueves siguiente, entre las 19 y 20 horas preferentemente.

No obstante lo anterior, se informa de que se podrán y deberán celebrar sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario por requerirlo la resolución de los asuntos municipales, bien por iniciativa de esta Alcaldía, bien por solicitarlo la cuarta parte al menos del número legal de miembros de esta Corporación, así como otras circunstancias dignas de tener en cuenta el Pleno.

CUARTO.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIAL DE CUENTAS

Acto seguido, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 82.2 del R.O.F. respecto a los trámites previos a que han de someterse los asuntos a la aprobación del Pleno, y de conformidad con las reglas respecto a la composición y funcionamiento de las Comisiones, que señalan los arts. 123 y siguientes del mismo Reglamento, se dio lectura a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde de creación y composición cinco Comisiones Informativas Permanentes, dando el mismo carácter de permanencia a la Especial de Cuentas, a fin de que esta no sólo dictamine de las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, sino también de todos los asuntos relativos a la economía y hacienda del Ayuntamiento, acordándose por unanimidad crear las Comisiones Informativas Permanentes con su composición, siguientes:

- Comisión de Asuntos Sociales y Sanidad: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión de Cultura, Deportes y Festejos: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión Urbanismo, M. Ambiente y Ganadería: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión de Obras y Servicios: todos los miembros de la Corporación.
- Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas: todos los miembros de la Corporación.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

A continuación se procedió al nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

- Representante como Vocal ante la Mancomunidad Ruta de la Plata:
 - Representante: D. Roberto Muñoz García
- Consejero y representante municipal en el Consejo de Administración de Salto San Fernando SL:
 - Representante: D. Roberto Muñoz García
- Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar:
 - Dña. Juana Casquero Coronado

El Pleno queda enterado.

SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1.- TENIENTES DE ALCALDE

Acto seguido, y teniendo en cuenta que el artículo 46 del R.O.F. indica que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los Concejales y que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados, y que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa, y teniendo en cuenta que el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación, se procedió a dar conocimiento a la Corporación de la Resolución de fecha 20 de junio de 2019 adoptada por el Sr. Alcalde nombrando Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. PILAR BENITO CAMPOS**
- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DÑA. JUANA CASQUERO CORONADO**

A estos Tenientes de Alcalde y por el orden anterior, les corresponderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del R.O.F., sustituir al Alcalde en sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

El Pleno queda enterado.

2.- PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Señala el artículo 125 del R.O.F. que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.

En base a ello, se delega la presidencia de dos de las Comisiones creadas en los miembros de la Corporación que se indican, manteniendo el Alcalde la presidencia del resto de las Comisiones:

- Comisión de Cultura, Deportes y Festejos: D. Jorge Muñoz Martín
- Comisión Urbanismo, M. Ambiente y Ganadería: Dña. Juana Casquero Coronado

SEPTIMO.- DELEGACIONES DE LA ALCALDIA

Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, la Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), ha considerado necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los tenientes de Alcalde, y otro con carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el art. 21.3 de la citada Ley 7/1985 y por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación, en uso de las atribuciones que legalmente se le confieren, resolvió:

PRIMERO: No realizar delegaciones genéricas.

SEGUNDO: Delegar de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía en los Concejales Dña. Pilar Benito Campos y Dña. Juana Casquero Coronado las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el B.O.P. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

No obstante lo anterior, en caso de que alguien solicite expresamente que un Concejales en concreto celebre el matrimonio civil, el Alcalde delegará la competencia en el mismo para autorizar dicho matrimonio en los términos fijados anteriormente.

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Alcalde dio por terminada la Sesión levantándola a las 20,20 horas de la que se extiende la presente acta que firma conmigo el Secretario. Doy fe.

EL ALCALDE
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

EL SECRETARIO
FDO JULIO CEA SANCHEZ